



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 081-2026-MDL

Layo, 11 de agosto de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 006-2026, de fecha 11 de agosto del año 2026, bajo la presidencia del Señor Alcalde **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON**, y la asistencia física de los Señores Regidores; **Prof. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE**, **Sra. ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES**, **Sr. JULIAN HANCCO PALLARA**, **Sra. CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ** y **Téc. BENITO SURCO AYMA**, lo relacionado a la aprobación de la operación, mantenimiento y sostenibilidad del proyecto de saneamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades – SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, determina que las municipalidades ejercen las funciones de administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provisionalmente el servicio;

Que, mediante Informe N° 148-2026-MDL/SGIDRUC-EGS, de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural Urbano y Catastro, se concluye que, siendo un requisito indispensable del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) para garantizar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento en la fase de funcionamiento, se requiere asumir los compromisos institucionales correspondientes para el Proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y eliminación sanitaria de excretas en la comunidad de Hanocca, distrito de Layo, provincia de Canas, departamento de Cusco", con Código Único de Inversión (INVIERTE.PE) N° 2461565;

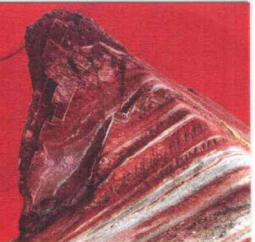




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, dichos compromisos contemplan:

1. El compromiso de administración, operación, mantenimiento, reposición de equipos y rehabilitaciones menores del sistema de agua potable y saneamiento en la fase de funcionamiento – terminada la ejecución de obra.
2. La elaboración y/o adecuación de los instrumentos de gestión para el adecuado funcionamiento del Área Técnica Municipal (ATM).

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo, en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2026, debatió y aprobó por unanimidad los compromisos señalados para asegurar la sostenibilidad técnica y operativa del mencionado proyecto;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego de las deliberaciones y conforme a ley;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el compromiso de administración, operación, mantenimiento, reposición de equipos y rehabilitaciones menores del sistema de agua potable y saneamiento en la fase de funcionamiento del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE HANOCCA, DISTRITO DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2461565.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la elaboración y/o adecuación de los instrumentos de gestión necesarios para el adecuado funcionamiento del Área Técnica Municipal (ATM) de la Municipalidad Distrital de Layo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural Urbano y Catastro, a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y al Área Técnica Municipal (ATM) dar cumplimiento y seguimiento al presente Acuerdo de Concejo conforme a sus atribuciones y acorde a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO

C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI 40049825
ALCALDE

Cc.
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Infraestructura
ATM
UTI
Archivo.

